

Artículo decimocuarto.- Ausencia de vínculo contractual.
La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo decimoquinto.- Revocación y reintegro.

1.- En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Secretaría General de la Consejería de Educación, previa audiencia del beneficiario.

2.- Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo decimosexto.- Certificación.

A la finalización del período de duración de la beca, el secretario general de la Consejería de Educación emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículum vitae, previa presentación del informe final.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2009.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LICENCIADOS EN DERECHO EN LA SECRETARÍA GENERAL (Orden EDU/36/2009, de 14 de abril)

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos	Nombre
NIF	Lugar de nacimiento
Fecha de nacimiento	Teléfono
Domicilio:	
C.P.	Localidad Provincia

2. MÉRITOS

A. EXPEDIENTE ACADÉMICO
Universidad de expedición del título
Número de Matriculas de Honor
Número de Sobresalientes
Número de Notables
Número de Aprobados
Total de Asignaturas

B. CURSOS RELACIONADOS CON LOS CAMPOS DE ESPECIALIZACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA O CON EL ÁREA DE DERECHO PÚBLICO (Se rellenarán tantos cuadros como cursos realizados)
Denominación
Entidad-es organizadora-s
Número de horas (solo se valorarán si consta en el Diploma acreditativo)

C. CURSOS DE INFORMÁTICA (Se rellenarán tantos cuadros como cursos realizados)
Denominación
Entidad-es organizadora-s
Número de horas (solo se valorarán si consta en el Diploma acreditativo)

Se adjunta la siguiente documentación preceptiva:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor debidamente compulsado o junto con el original para su cotejo.
Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, debidamente compulsado o junto con el original para su cotejo.
Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones, debidamente compulsado o junto con el original para su cotejo.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden EDU/36/2009 y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y se compromete a presentar, en caso de ser preseleccionado, la documentación indicada en el artículo séptimo.

En....., a..... de..... de 2009

(Firma)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña

con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la beca regulada en la Orden EDU/36/2009, de 14 de abril de 2009., por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación e investigación para licenciados en Derecho en la Secretaría General.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente, en.....a..... de..... de 2009.

(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

09/5832

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de carácter Social.

La Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social, correspondientes al ejercicio del año 2009, de conformidad con las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por el Pleno municipal de 25 de septiembre de 2008 y publicadas en el BOC número 193 de 6 de octubre de 2008, con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es 60.000,00 euros.

2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento y baremo, se ajustan a lo especificado, en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 en las Bases Reguladoras arriba citadas.

3.- La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 22 a 28

de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, pudiéndose subvencionar hasta un 80% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas.

4.- El plazo para la presentación de instancias será de 20 días a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Los documentos que deben acompañarse a la petición son los establecidos en el artículo 8.3 de las bases reguladoras.

5.- La resolución se dictará y notificará por la Concejalía de Familia, Bienestar Social e Igualdad, en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

6.- La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 16 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición o cualquier otra reclamación que afecte a su derecho procedimental, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 de RJAP y PAC.

7.- La totalidad de la subvención deberá estar justificada como máximo el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 01008.31300.48003 del Presupuesto General Municipal de 2009.

Santander, 30 de marzo de 2009.-La concejala de Familia, Bienestar Social e Igualdad, María Isabel Gómez-Barreda García.

09/5777

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander año 2009.

Artículo 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud de las ayudas contempladas por el Programa I: Ayudas para la creación de empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo, de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio, aprobadas en Sesión Plenaria del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de 28 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16 de mayo de 2008.

Artículo 2.- FINANCIACIÓN

1. Las ayudas recogidas en esta convocatoria serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 48900 32200 01013 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander, por un importe máximo de 110.000 euros.

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación citada, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Podrán imputarse con carácter preferente a los créditos señalados las ayudas correspondientes a ejercicios

anteriores reconocidas en resoluciones administrativas o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios estas ayudas todas aquellas personas físicas y jurídicas, independientemente de la forma en la que se constituyan, que inicien o hayan iniciado una nueva actividad empresarial o profesional o abran o hayan abierto un nuevo centro de trabajo o establecimiento comercial en el municipio de Santander entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, ambos incluidos.

2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir además las siguientes condiciones:

a) Tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santander, provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones.

d) Haber solicitado con carácter previo a la solicitud de la ayuda la correspondiente Licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividades, siendo en todo caso imprescindible para el pago de la misma contar con documento acreditativo de la concesión definitiva de la citada Licencia.

Artículo 4.- REQUISITOS

1. Para poder optar a las ayudas, los posibles beneficiarios deberán aportar una memoria explicativa del proyecto a realizar.

2. Los proyectos presentados deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Reunir suficientes condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

- Que la actividad objeto de la subvención se mantenga dentro del municipio durante un período mínimo de tres años desde la fecha de inicio de la actividad que conste en la Declaración Censal.

- Que la actividad genere como mínimo dos puestos de trabajo estable.

3. A estos efectos, se entenderán como puestos de trabajo estables los de los promotores del proyecto y los contratos de 12 o más meses de duración, a jornada completa o a tiempo parcial. En las contrataciones a tiempo parcial deberá constar el porcentaje de jornada anual a realizar, que no podrá ser inferior al 50% de la ordinaria a tiempo completo establecida en el Convenio Colectivo que corresponda.

4. Con el objeto de facilitar la justificación del pago efectivo de las correspondientes cuotas de alquiler, será necesario que tales pagos se efectúen por cualquier medio o soporte que permita su posterior comprobación.

Artículo 5.- MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar los costes de alquiler del local de negocio (IVA y gastos de comunidad no incluido) durante el primer año de actividad de la empresa, hasta un límite del 50% del citado coste y siempre que la cuantía total de la ayuda no supere los límites establecidos en el apartado 3 de este artículo.

2. A los efectos de establecer los límites máximos de las ayudas, se considerará el territorio municipal dividido en cuatro zonas, cada una de las cuales tendrá asignadas las siguientes secciones electorales:

DENOMINACIÓN	SECCIONES INCLUIDAS		
Zona Centro	101	105	402
	102	108	403
	103	304	501
	104	401	502